Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 36714 - / 2020

Fecha de Doc.: 29/03/2021 - Hora: 12:38

REFERENCIA: Simese

Remitente: DR. KUO I CHEN

Dependencia: INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

REF: SOLICITA LA ADQUISICION VIA LPN DE LOS INSUMOS Y MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE DIALISIS A CARGO DE INN.

Recibio: ROLANDO CACERES

SE RECIBE DICTAMEN DOC N.171/2021 REF MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEPTIMA CEL CONTRATO N.95/2021 PARA CONSIDERACION DE LA DIRECTORA GENERAL

Recibio: JOSE MATEO AYALA MARTINEZ Fecha: 2021-03-29 Hora: 16:27

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a: ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____
/ ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ /

- [ ] **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
- [x] DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES A.J. y T.
- [ ] DIRECCION FINANCIERA
- [ ] DIRECCION DE CONTABILIDAD
- [ ] DIRECCION ADMINISTRATIVA
- [ ] DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
- [ ] DIRECCION DE PRESUPUESTO
- [ ] DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- [ ] DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA
- [ ] UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
- [ ] UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL
- [ ] UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
- [ ] OTROS

OBS: A su atención. –

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

El Instituto Nacional de Nefrología coincide con tal posición y expresa la necesidad de que se proceda a la modificación de los contratos signados en el marco de la CVE N° 136/2020, debido a que tal previsión del Pliego de Bases y Condiciones se trasladó a todos los contratos, lo que resulta particularmente relevante si consideramos que la designación de quien se encuentra facultado a emitir las correspondientes órdenes de compra, forma parte del espectro básico de datos contenidos en las bases concursales.

Debido a lo anterior, la modificación de condiciones esenciales previstas en el Pliego de Bases y Condiciones se restringe, conforme se indica en el Art. 43 del Decreto N° 2992/2019, al tiempo previo a la presentación de ofertas por parte de las firmas participantes del proceso, a fin de garantizar a las mismas la adecuación a los requerimientos de la convocante.

La modificación posterior de las exigencias y previsiones de la contratación resulta impropia, habida cuenta de la preclusión operada en la etapa de ajustes al pliego.

En sentido complementario al anterior, el Art. 63 de la Ley N° 2015/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que rige los procesos de ampliación o modificación contractual de adquisiciones reguladas por la norma, prohíbe a las contratantes la introducción, a los contratos, de modificaciones referidas a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, comparadas con las establecidas originalmente.

De lo relatado en líneas anteriores, puede entenderse que si el cambio pretendido otorga condiciones más favorables al adjudicado, la Contratante deberá evitar tales modificaciones y, en el caso que se nos presenta, la modificación del encargado de la emisión de las órdenes de compra no constituye una condición que afecte la prestación, el valor adjudicado o la naturaleza de los insumos, sino que representa una mera modificación operativa que impactará, en exclusiva, en la gestión en el seno de la propia Convocante.

Por otra parte, en lo atinente al parecer coincidente de las partes contratantes sobre la modificación del contrato, se observa que, por comunicación del 11 de marzo de 2021, la empresa INDEX S.A.C.I. otorgó su consentimiento a la propuesta del Instituto Nacional de Nefrología.

En evaluación de todo lo expresado, se recomienda elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la autorización de la respectiva adenda.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" establece que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

ABG. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 95/2021 del 25 de febrero de 2021, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664, conforme a los argumentos previamente expuestos y, al efecto, se acompaña la propuesta de resolución referida.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 29 MAR. 2021
HORA: 10:54
Nº 3674/20
FIRMA:

El Instituto Nacional de Nefrología coincide con tal posición y expresa la necesidad de que se proceda a la modificación de los contratos signados en el marco de la CVE N° 136/2020, debido a que tal previsión del Pliego de Bases y Condiciones se trasladó a todos los contratos, lo que resulta particularmente relevante si consideramos que la designación de quien se encuentra facultado a emitir las correspondientes órdenes de compra, forma parte del espectro básico de datos contenidos en las bases concursales.

Debido a lo anterior, la modificación de condiciones esenciales previstas en el Pliego de Bases y Condiciones se restringe, conforme se indica en el Art. 43 del Decreto N° 2992/2019, al tiempo previo a la presentación de ofertas por parte de las firmas participantes del proceso, a fin de garantizar a las mismas la adecuación a los requerimientos de la convocante.

La modificación posterior de las exigencias y previsiones de la contratación resulta impropia, habida cuenta de la preclusión operada en la etapa de ajustes al pliego.

En sentido complementario al anterior, el Art. 63 de la Ley N° 2015/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que rige los procesos de ampliación o modificación contractual de adquisiciones reguladas por la norma, prohíbe a las contratantes la introducción, a los contratos, de modificaciones referidas a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, comparadas con las establecidas originalmente.

De lo relatado en líneas anteriores, puede entenderse que si el cambio pretendido otorga condiciones más favorables al adjudicado, la Contratante deberá evitar tales modificaciones y, en el caso que se nos presenta, la modificación del encargado de la emisión de las órdenes de compra no constituye una condición que afecte la prestación, el valor adjudicado o la naturaleza de los insumos, sino que representa una mera modificación operativa que impactará, en exclusiva, en la gestión en el seno de la propia Convocante.

Por otra parte, en lo atinente al parecer coincidente de las partes contratantes sobre la modificación del contrato, se observa que, por comunicación del 11 de marzo de 2021, la empresa INDEX S.A.C.I. otorgó su consentimiento a la propuesta del Instituto Nacional de Nefrología.

En evaluación de todo lo expresado, se recomienda elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la autorización de la respectiva adenda.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" establece que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 95/2021 del 25 de febrero de 2021, suscrito con la firma INDEX S.A.C.I., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664, conforme a los argumentos previamente expuestos y, al efecto, se acompaña la propuesta de resolución referida.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 29 MAR. 2021
HORA: 10:59
N° 36719/20
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Lombardo c/ Sacramento correo: instituto.nefro@gmail.com Telefax 021 281 - 758

Asunción, 4 de marzo de 2021.-

SEÑORA
DRA. NORMA POOL, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES..
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

Por la presente me dirijo a Usted en relación a la CVE 136/2020 correspondiente a "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA MSP Y BS – COVID -19 - ID No. 388664, conforme lo solicita su Dirección por medio de la presente presto mi conformidad de emitir la Orden de Compra de insumos según necesidad, esto teniendo en cuenta que somos administradores del contrato de la CVE mencionada donde fuera adjudicada varios proveedores.

Asimismo solicito que se realice la Adenda modificatoria del contrato en carácter de urgencia ya que los insumos son de suma importancia para los pacientes renales para que los mismos reciban su diálisis en tiempo y forma y evitar graves consecuencias.

Sin otro particular me despido muy atentamente.

DR. KUO I CHEN
DIRECTOR
INSTITUTO NACIOANL DE NEFROLOGIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP y BS - DOC
FECHA 04 MAR. 2021 HORA 09:48
36714/20 FIRMA:

index s.a.c.i.

Asunción, 11 de Marzo de 2021.-

Señores.
Instituto Nacional de Nefrología
MSP Y BS
Presente.

En respuesta a vuestra solicitud de Conformidad ante propuesta de Modificación Contractual de la Cláusula Séptima, **manifestamos nuestra *Conformidad*** para la **Adenda del Contrato N° 95/2021,** en el marco de la **CVE N° 136/2020 "Adquisición de Medicamentos e Insumos para el Instituto Nacional de Nefrología MSP y BS – COVID-19" - I.D. No. 388.664.-**

Sin otro particular me despido, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

INDEX S.A.C.I.

C.P. Viviana Caballero Musso
Gerente Dpto. de Licitaciones

Boquerón 676 c/ Misiones - Teléfono: 203 860 (R.A.) - Fax: 213 973 Asunción - Paraguay
e-mail: indexsaci@index.com.py

NOTA DGGIES
N° 811/21

TESÃI HA TEKO PORAVE MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
DGGIES
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – contratosdggies@gmail.com

Asunción, 03 de marzo de 2021

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES D.G.G.
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
03 MAR. 2021 D.O.C. - D.G.G.I.E.S.
FECHA: MSP y BS
Nº HORA: 12:
FIRMA:

D.G.G.I.E.S. /D.G. Nº 811 /2021
SIMESE Nº 34624/2021

SEÑOR:
DR. KUO I CHEN, DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA.
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en referencia a la nota del INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA de fecha 26 de febrero de 2021 , en referencia al Contrato N° 92/2021, suscripta con la empresa VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E. CVE 136/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUO NACIONAL DE NEFROLOGIA MSPYBS – COVID-19 ID N° 388664, a los efectos de informar cuanto sigue.

El contrato mencionado fue suscripto por el Director del Instituto Nacional de Nefrología y en el punto 8 **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** señala: La administración del contrato estará a cargo del INSTITUO NACIONAL DE NEFROLOGIA, así mismo deberá velar por la vigencia del mismo y de las garantías respectivas.

Por consiguiente la Administración del Instituto Nacional de Nefrología deberá solicitar la Adenda correspondiente a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS en la cláusula 7 **PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES**

Donde dice:

- **Condiciones de Entrega:** Las Órdenes de compra serán emitidas, por la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud**, a pedido del Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de los centros de hemodiálisis del MSPyBS. Los Plazos serán computados en días corridos.
  El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizara de la siguiente manera
  "Primera Entrega: Hasta el 40 % de la Cantidad Adjudicada. El proveedor tendrá hasta 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud,** según necesidad y stock de servicios.
  "Segunda Entrega: Hasta el 40 % de la Cantidad Adjudicada. El proveedor tendrá hasta 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud**, según necesidad y stock de servicios.
  Saldo de la cantidad adjudicada: Podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con Orden de Compra emitida por la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud**
  PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:
- **Lugar de Entrega**: Deposito de la **DGGIES** o del Instituto Nacional de Nefrología, donde indica la orden de compra

C.P. Brenda Ortiz Bazán
Directora Administrativa
DGGIES - MSPyBS

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSPyBS

CyG/EL/ac

Manuel Domínguez Nº 1147 c/ Brasil
Asunción, Paraguay
Telefax 595 21 206.161

ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
M.S.P. Y B.S. - D.G.A.F.
RECIBIDO: LIC. ISAAC BARRIOS
ASESOR TECNICO-DOC
MSP Y BS
FECHA: 03-03-21 HORA: 15:00
Nº: 34624/21 FIRMA:

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
SECCION CONTRATOS Y GARANTIAS – contratosdggies@gmail.com

REQUISITO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL "fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción, origen, marca, fabricante, prestación, vencimiento o fecha de esterilización y código de barra que será proporcionado por la **DGGIES**

Debe decir:

- **Condiciones de Entrega:** Las Órdenes de compra serán emitidas, por **Instituto Nacional de Nefrología** Los Plazos serán computados en días corridos.

  El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizara de la siguiente manera

  "Primera Entrega: Hasta el 40 % de la Cantidad Adjudicada. El proveedor tendrá hasta 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el **Instituto Nacional de Nefrología**, según necesidad y stock de servicios.

  "Segunda Entrega: Hasta el 40 % de la Cantidad Adjudicada. El proveedor tendrá hasta 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el **Instituto Nacional de Nefrología** l, según necesidad y stock de servicios.

  Saldo de la cantidad adjudicada: Podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con Orden de Compra emitida por el **Instituto Nacional de Nefrología**

  PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:

- **Lugar de Entrega**: Deposito del **Instituto Nacional de Nefrología**

  REQUISITO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS

  Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL "fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción, origen, marca, fabricante, prestación, vencimiento o fecha de esterilización y código de barra que será proporcionado por el **Instituto Nacional de Nefrología**

Sin otro particular nos despedimos de Usted muy atentamente

C.P. Rita Villalba Noguera
Directora Administrativa
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Derlis C. León
Director General
Dirección General de Gestión de
Insumos Estratégicos en Salud

C/C: DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CyG/EL/ac

MEMORANDO DGL/DGGIES N° 048/2021
SIMESE N° 0034624/ 2.021

A : **C.P. RITA VILLALBA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**
Dirección Administrativa DGGIES

DE : **ING. PEDRO SANTACRUZ PARRIS, DIRECTOR**
Dirección de Gestión Logística DGGIES

Pedro Pablo Santacruz Parris
Director de la Dirección de Gestión de Logística
D.G.G.I.E.S.

TEC. OMAIRA ONIEVA, JEFA
Dpto. de Programas Especiales.

Tec. Omaira Onieva
Jefa del Dpto. de Programas Especiales
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

REF : CONTRATOS DE LA CVE N° 136/2020.

FECHA : Asunción, 26 de febrero del 2.021.

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de remitir a su consideración la solicitud presentada por Instituto Nacional de Nefrología por la cual solicita la expedición de OC de compra de los medicamentos e insumos adjudicados en el marco de la CVE N° 136/2020 a las empresas VICENTE SCAVONE, EUROQUIMICA, PROSALUD y CODEX.

Al respecto, se visualiza en el Contrato N° 92/2021 en su ***Clausula 7 Plazo Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes; Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a pedido del Instituto Nacional de Nefrología. según necesidad y stock de los centros de hemodiálisis del MSP y BS. Y en la clausula 8 Administración del Contrato; La administración del contrato estará a cargo del Instituto Nacional de Nefrología, así mismo deberá velar por la vigilancia del mismo y de las garantías respectivas.***

Por tanto, se verifica una controversia teniendo en cuenta que el administrador del contrato debe encargarse desde la emisión de órdenes de compra, recepción de los medicamentos e insumos hasta la distribución de los mismos como así también debe velar por la vigencia del contrato y de las garantías respectivas.

Por lo expuesto, se remite el expediente presentado por el INN a fin de realizar los tramites correspondientes a fin de subsanar en la brevedad teniendo en cuenta la situación critica de los medicamentos e insumos contemplados en la CVE de referencia.

Se adjunta Nota Original SIMESE N° 34624 y copia del Contrato N° 92/2021.

Atentamente.

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

Asunción, 26 de febrero de 2021

SEÑOR.
DR.DERLIS LEON, DIRECTOR GENERAL
DGGIES-MSPYBS
PRESENTE

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar la expedición de órdenes de compra correspondientes CVE 136/2020 según consta en los documentos .Los productos son:

LLAMADO	ITEM	PRODUCTO	EMPRESA ADJUDICADA	USO MENSUAL	STOCK INN	CANTIDAD SOLICITADA
CVE 136/2020	1	AGUJA PARA HEMODIALISIS N°16	V. SCAVONE	10.000	0	10.080
CVE 136/2020	2	AGUJA PARA HEMODIALISIS N°17	V. SCAVONE	2.000	0	2.880
CVE 136/2020	6	FILTRO 0,4 M2	V. SCAVONE	150	260	360
CVE 136/2020	7	FILTRO 1,3 M2	V. SCAVONE	300	0	288
CVE 136/2020	8	FILTRO 1,5 M2	V. SCAVONE	12.000	950	17.280
CVE 136/2020	9	FILTRO 1,8 M2	V. SCAVONE	4.500	1.000	6.480
CVE 136/2020	20	ERITROPOYETINA 4.000 UI POLVO LIOFILIZADO	V. SCAVONE	4.500	0	10.200
CVE 136/2020	22	ERITROPOYETINA 10.000 UI POLVO LIOFILIZADO	V. SCAVONE	850	0	2.550
CVE 136/2020	24	BICARBONATO DE SODIO PARA HEMODIALISIS-BIDON X 5 LTRS	V. SCAVONE	70.000	24.000	72.000

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

LLAMADO	ITEM	PRODUCTO	EMPRESA ADJUDICADA	USO MENSUAL	STOCK INN	CANTIDAD SOLICITADA
CVE 136/2020	25	SAL ACIDA PARA HEMODIALISIS-BIDON X 5 LTRS	V. SCAVONE	60.000	24.000	48.000
CVE 136/2020	26	SOLUCION DESINCRUSTANTE PARA MAQ. DE HEMODIALISIS. BID. X 5 LTRS	V. SCAVONE	2.500	0	2.400
CVE 136/2020	27	JERINGA DE 10 ML CON AGUJA	V. SCAVONE	6.000	21.000	7.200
CVE 136/2020	28	JERINGA DE 20 ML CON AGUJA	V. SCAVONE	4.000	12.000	3.840
CVE 136/2020	29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	V. SCAVONE	4.000	0	3840
CVE 136/2020	30	GASA HIDROFILA X 40 MTRS	V. SCAVONE	2?0	0	432
CVE 136/2020	1	AGUJA PARA HEMODIALISIS N°16	EUROQUIMICA	10.000	0	6.720
CVE 136/2020	2	AGUJA PARA HEMODIALISIS N°17	EUROQUIMICA	2.000	0	4.800
CVE 136/2020	5	SET DE CATETER PARA HEMODIALISIS DE 10 FR.	EUROQUIMICA	10	0	60
CVE 136/2020	7	FILTRO 1,3 M2	EUROQUIMICA	3?0	0	432
CVE 136/2020	8	FILTRO 1,5 M2	EUROQUIMICA	12.000	950	11.520
CVE 136/2020	9	FILTRO 1,8 M2	EUROQUIMICA	4.500	1.000	4.320
CVE 136/2020	31	SUERO FISIOLOGICO 1000 ML	EUROQUIMICA	25.000	0	19.200

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

LLAMADO	ITEM	PRODUCTO	EMPRESA ADJUDICADA	USO MENSUAL	STOCK INN	CANTIDAD SOLICITADA
CVE 136/2020	19	HIERRO SACARATO	PROSALUD	4.500	0	4.320
CVE 136/2020	27	JERINGA DE 10 ML CON AGUJA	PROSALUD	6.000	21.000	4.800
CVE 136/2020	28	JERINGA DE 20 ML CON AGUJA	PROSALUD	4.000	12.000	3.360
CVE 136/2020	29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	PROSALUD	4.000	0	5.760
CVE 136/2020	32	CLORHEXIDINA SOLUCION X 1000 CC	PROSALUD	180	0	432
CVE 136/2020	4	CATETER TEMP. 12 FR.	CODEX	300	300	720
CVE 136/2020	15	CATETER DIALISIS PERITONEAL ADULTO	CODEX	25	70	150
CVE 136/2020	16	CATETER DIALISIS PERITONEAL PEDIATRICO	CODEX	4	20	24
CVE 136/2020	17	CATETER DIALISIS PERITONEAL NEONATAL	CODEX	2	0	12

Esperando respuesta favorable y rápida debido al momento crítico en que se encuentra el INN, me despido con todo respeto

DR. KUO I CHEN
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. Y B.S.

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - M.S.P. Y B.S.

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Mosamondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaie

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN CASO VICENTE SCAVONE

DICTAMEN - D.O.C. Nº 128/2021

RECIBIDO 05-03-2021 DGAF Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO:	:	CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664
ASUNTO:	:	MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO N° 92/2021
DE:	:	ABG. NORMA POOL RUIZ DIAZ, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	04 – MARZO – 2021 EXP. 36.490/21 36714/20

Abg. Norma P. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

1. ANTECEDENTES

a) Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664.

b) Contrato N° 92/2021 del 23 de febrero de 2021, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E., en el marco de la CVE N° 136/2020.

c) Nota del 26 de febrero de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología.

d) Memorando DGL/DGGIES N° 048/2021 del 26 de febrero de 2021.

e) Nota DGGIES/DG N° 811/2021 del 03 de marzo de 2021.

f) Nota del 04 de marzo de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología.

g) Conformidad de VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E., del 04 de marzo de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 –DE CONTRATACIONES PÚBLICAS–"

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

La presente solicitud de modificación contractual es instada por nota del 04 de marzo de 2021, del Instituto Nacional de Nefrología, en su carácter de administrador del Contrato N° 92/2021 del 23 de febrero de 2021, suscrito entre la firma VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E. y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el marco de la CVE N° 136/2020, consistente en el cambio de la instancia facultada para la emisión de las órdenes de compra, identificada en la **Cláusula Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.**

La solicitud indicada reconoce como antecedente a la Nota DGGIES/DG N° 811/2021 del 03 de marzo de 2021, por la cual la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud recomienda la modificación señalada, justificando tal extremo en que el Instituto Nacional de Nefrología, como administrador contractual, tiene a su cargo velar por la vigencia del contrato y de las garantías respectivas, razón por la cual la identidad entre el administrador y el emisor de las órdenes de compra resulta recomendable.

El ajuste sugerido por la DGGIES alcanza a las disposiciones contractuales indicadas a continuación:

Cláusula Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES	
DONDE DICE:	DEBE DECIR:
"Condiciones de Entrega: Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a pedido del Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de los centros de hemodiálisis del MSPyBS. Los plazos serán computados en días corridos. El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera: Primera entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de servicios. Segunda entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de servicios. Saldo de la cantidad adjudicada: Podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud- PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA: Lugar de entrega: Depósito de la DGGIES o del Instituto Nacional de Nefrología, donde indica la orden de compra. REQUISITO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS: Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción,	"Condiciones de Entrega: Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional de Nefrología. Los plazos serán computados en días corridos. El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera: Primera entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de servicios. Segunda entrega: Hasta el 40% de la cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por el Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de servicios. Saldo de la cantidad adjudicada: Podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con orden de compra emitida por el Instituto Nacional de Nefrología. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA: Lugar de entrega: Depósito del Instituto Nacional de Nefrología. REQUISITO PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS: Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción, origen, marca, fabricante,

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.G.G.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

origen, marca, fabricante, prestación, vencimiento o fecha de esterilización y código de barra que será proporcionado por la DGGIES"	prestación, vencimiento o fecha de esterilización y codigo de barra que será proporcionado por el Instituto Nacional de Nefrología"

El Instituto Nacional de Nefrología coincide con tal posición y expresa la necesidad de que se proceda a la modificación de los contratos signados en el marco de la CVE N° 136/2020, debido a que tal previsión del Pliego de Bases y Condiciones se trasladó a todos los contratos, lo que resulta particularmente relevante si consideramos que la designación de quien se encuentra facultado a emitir las correspondientes órdenes de compra, forma parte del espectro básico de datos conten dos en las bases concursales.

Debido a lo anterior, la modificación de condiciones esenciales previstas en el Pliego de Bases y Condiciones se restringe, conforme se indica en el Art. 43 del Decreto N° 2992/2019, al tiempo previo a la presentación de ofertas por parte de las firmas participantes del proceso, a fin de garantizar a las mismas la adecuación a los requerimientos de la convocante.

La modificación posterior de las exigencias y previsiones de la contratación resulta impropia, habida cuenta de la preclusión operada en la etapa de ajustes al pliego.

En sentido complementario al anterior, el Art. 63 de la Ley N° 2015/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que rige los procesos de ampliación o modificación contractual de adquisiciones reguladas por la norma, prohíbe a las contratantes la introducción, a los contratos de modificaciones referidas a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, comparadas con las establecidas originalmente.

De lo relatado en líneas anteriores, puede entenderse que si el cambio pretendido otorga condiciones más favorables al adjudicado, la Contratante deberá evitar tales modificaciones y, en el caso que se nos presenta, la modificación del encargado de la emisión de las órdenes de compra no constituye una condición que afecte la prestación, el valor adjudicado o la naturaleza de los insumos, sino que representa una mera modificación operativa que impactará, en exclusiva, en la gestión en el seno de la propia Convocante.

Por otra parte, en lo atinente al parecer coincidente de las partes contratantes sobre la modificación del contrato, se observa que, por comunicación del 04 de marzo de 2021, la firma VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E. otorgó su consentimiento a la propuesta del Instituto Nacional de Nefrología.

En evaluación de todo lo expresado, se recomienda elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional la autorización de la respectiva adenda.

Que, el Art. 19° del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" establece que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución, asimismo en el numeral 7, del Art. 20°, se establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
MFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato N° 92/2021 del 23 de febrero de 2021, suscrito con la firma VICENTE SCAVONE Y CÍA. S.A.E., en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 136/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA MSPYBS – COVID-19" ID N° 388.664, conforme a los argumentos previamente expuestos y, al efecto, se acompaña la propuesta de resolución referida.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP YBS - DOC
05 MAR. 2021 HORA: 10:12
N° 36774/21 FIRMA:

MEMORANDO DGL/DGGIES N° 048/2021
SIMESE N° 0034624/ 2.021

A : **C.P. RITA VILLALBA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**
Dirección Administrativa DGGIES

DE : **ING. PEDRO SANTACRUZ PARRIS, DIRECTOR**
Dirección de Gestión Logística DGGIES

Pedro Pablo Santacruz Parris
Director de la Dirección de Gestión de Logística
D.G.G.I.E.S.

TEC. OMAIRA ONIEVA, JEFA
Dpto. de Programas Especiales

Téc. Omaira Onieva
Jefa Dpto. Programas Especiales
Nota de Enlace D.G.G.I.E.S. M.S.P. y B.S.

REF : CONTRATOS DE LA CVE N° 136/2020.

FECHA : Asunción, 26 de febrero del 2.021.

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de remitir a su consideración la solicitud presentada por Instituto Nacional de Nefrología por la cual solicita la expedición de OC de compra de los medicamentos e insumos adjudicados en el marco de la CVE N° 136/2020 a las empresas VICENTE SCAVONE, EUROQUIMICA, PROSALUD y CODEX.

Al respecto, se visualiza en el Contrato N° 92/2021 en su ***Clausula 7 Plazo Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes; Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a pedido del Instituto Nacional de Nefrología. según necesidad y stock de los centros de hemodiálisis del MSP y BS. Y en la clausula 8 Administración del Contrato; La administración del contrato estará a cargo del Instituto Nacional de Nefrología, así mismo deberá velar por la vigilancia del mismo y de las garantías respectivas.***

Por tanto, se verifica una controversia teniendo en cuenta que el administrador del contrato debe encargarse desde la emisión de órdenes de compra, recepción de los medicamentos e insumos hasta la distribución de los mismos como así también debe velar por la vigencia del contrato y de las garantías respectivas.

Por lo expuesto, se remite el expediente presentado por el INN a fin de realizar los tramites correspondientes a fin de subsanar en la brevedad teniendo en cuenta la situación critica de los medicamentos e insumos contemplados en la CVE de referencia.

Se adjunta Nota Original SIMESE N° 34624 y copia del Contrato N° 92/2021.

Atentamente.

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

Asunción, 26 de febrero de 2021

SEÑOR.
DR.DERLIS LEON, DIRECTOR GENERAL
DGGIES-MSPYBS
PRESENTE

SIMESE 346 24

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar la expedición de órdenes de compra correspondientes CVE 136/2020 según consta en los documentos .Los productos son:

LLAMADO	ITEM	PRODUCTO	EMPRESA ADJUDICADA	USO MENSUAL	STOCK INN	CANTIDAD SOLICITADA
CVE 136/2020	1	AGUJA PARA HEMODIALISIS N°16	V. SCAVONE	10.000	0	10.080
CVE 136/2020	2	AGUJA PARA HEMODIALISIS N°17	V. SCAVONE	2.000	0	2.880
CVE 136/2020	6	FILTRO 0,4 M2	V. SCAVONE	150	260	360
CVE 136/2020	7	FILTRO 1,3 M2	V. SCAVONE	300	0	288
CVE 136/2020	8	FILTRO 1,5 M2	V. SCAVONE	12.000	950	17.280
CVE 136/2020	9	FILTRO 1,8 M2	V. SCAVONE	4.500	1.000	6.480
CVE 136/2020	20	ERITROPOYETINA 4.000 UI POLVO LIOFILIZADO	V. SCAVONE	4.500	0	10.200
CVE 136/2020	22	ERITROPOYETINA 10.000 UI POLVO LIOFILIZADO	V. SCAVONE	850	0	2.550
CVE 136/2020	24	BICARBONATO DE SODIO PARA HEMODIALISIS-BIDON X 5 LTRS	V. SCAVONE	70.000	24.000	72.000

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

LLAMADO	ITEM	PRODUCTO	EMPRESA ADJUDICADA	USO MENSUAL	STOCK INN	CANTIDAD SOLICITADA
CVE 136/2020	25	SAL ACIDA PARA HEMODIALISIS-BIDON X 5 LTRS	V. SCAVONE	60.000	24.000	48.000
CVE 136/2020	26	SOLUCION DESINCRUSTANTE PARA MAQ. DE HEMODIALISIS. BID. X 5 LTRS	V. SCAVONE	2.500	0	2.400
CVE 136/2020	27	JERINGA DE 10 ML CON AGUJA	V. SCAVONE	6.000	21.000	7.200
CVE 136/2020	28	JERINGA DE 20 ML CON AGUJA	V. SCAVONE	4.000	12.000	3.840
CVE 136/2020	29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	V. SCAVONE	4.000	0	3840
CVE 136/2020	30	GASA HIDROFILA X 40 MTRS	V. SCAVONE	2?0	0	432
CVE 136/2020	1	AGUJA PARA HEMODIALISIS N°16	EUROQUIMICA	10.000	0	6.720
CVE 136/2020	2	AGUJA PARA HEMODIALISIS N°17	EUROQUIMICA	2.000	0	4.800
CVE 136/2020	5	SET DE CATETER PARA HEMODIALISIS DE 10 FR.	EUROQUIMICA	10	0	60
CVE 136/2020	7	FILTRO 1,3 M2	EUROQUIMICA	3?0	0	432
CVE 136/2020	8	FILTRO 1,5 M2	EUROQUIMICA	12.000	950	11.520
CVE 136/2020	9	FILTRO 1,8 M2	EUROQUIMICA	4.500	1.000	4.320
CVE 136/2020	31	SUERO FISIOLOGICO 1000 ML	EUROQUIMICA	25.000	0	19.200

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA
Avda. Lombardo c/ Sacramento Telefax: 021 281758

LLAMADO	ITEM	PRODUCTO	EMPRESA ADJUDICADA	USO MENSUAL	STOCK INN	CANTIDAD SOLICITADA
CVE 136/2020	19	HIERRO SACARATO	PROSALUD	4.500	0	4.320
CVE 136/2020	27	JERINGA DE 10 ML CON AGUJA	PROSALUD	6.000	21.000	4.800
CVE 136/2020	28	JERINGA DE 20 ML CON AGUJA	PROSALUD	4.000	12.000	3.360
CVE 136/2020	29	PAPEL PARA ESTERILIZACION	PROSALUD	4.000	0	5.760
CVE 136/2020	32	CLORHEXIDINA SOLUCION X 1000 CC	PROSALUD	180	0	432
CVE 136/2020	4	CATETER TEMP. 12 FR.	CODEX	300	300	720
CVE 136/2020	15	CATETER DIALISIS PERITONEAL ADULTO	CODEX	25	70	150
CVE 136/2020	16	CATETER DIALISIS PERITONEAL PEDIATRICO	CODEX	4	20	24
CVE 136/2020	17	CATETER DIALISIS PERITONEAL NEONATAL	CODEX	2	0	12

Esperando respuesta favorable y rápida debido al momento crítico en que se encuentra el INN, me despido con todo respeto

DR. KUO I CHEN
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA

Dr. Kuo I Chen
Director
Instituto Nacional de Nefrología
M.S.P. y B.S.

INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA · M.S.P. y B.S.

MEMORANDO DGL/DGGIES N° 048/2021
SIMESE N° 0034624/ 2.021

A : **C.P. RITA VILLALBA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**
Dirección Administrativa DGGIES

DE : **ING. PEDRO SANTACRUZ PARRIS, DIRECTOR**
Dirección de Gestión Logística DGGIES

Pedro Pablo Santacruz Parris
Director de la Dirección de Gestión de Logística
D.G.G.I.E.S.

TEC. OMAIRA ONIEVA, JEFA
Dpto. de Programas Especiales

Téc. Omaira Onieva
Jefa del Dpto. Programas Especiales
D.G.G.I.E.S. M.S.P. y B.S.

REF : CONTRATOS DE LA CVE N° 136/2020.

FECHA : Asunción, 26 de febrero del 2.021.

Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de remitir a su consideración la solicitud presentada por Instituto Nacional de Nefrología por la cual solicita la expedición de OC de compra de los medicamentos e insumos adjudicados en el marco de la CVE N° 136/2020 a las empresas VICENTE SCAVONE, EUROQUIMICA, PROSALUD y CODEX.

95

Al respecto, se visualiza en el Contrato N° 92/2021 en su ***Clausula 7 Plazo Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes; Las órdenes de compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a pedido del Instituto Nacional de Nefrología. según necesidad y stock de los centros de hemodiálisis del MSP y BS. Y en la clausula 8 Administración del Contrato; La administración del contrato estará a cargo del Instituto Nacional de Nefrología, así mismo deberá velar por la vigilancia del mismo y de las garantías respectivas.***

Por tanto, se verifica una controversia teniendo en cuenta que el administrador del contrato debe encargarse desde la emisión de órdenes de compra, recepción de los medicamentos e insumos hasta la distribución de los mismos como así también debe velar por la vigencia del contrato y de las garantías respectivas.

Por lo expuesto, se remite el expediente presentado por el INN a fin de realizar los tramites correspondientes a fin de subsanar en la brevedad teniendo en cuenta la situación critica de los medicamentos e insumos contemplados en la CVE de referencia.

95
Se adjunta Nota Original SIMESE N° 34624 y copia del Contrato N° 92/2021.

Atentamente.

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONTRATO Nº 95/2021

CVE Nº 136/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - MSP y BS – COVID 19 – ID N° 388.664.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INDEX S.A.C.I.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Kuo-i Chen,** con Cédula de Identidad Nº 1.219.564, Director del Instituto Nacional de Nefrología, designado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 94 de fecha 27 de agosto de 2018, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 77 de fecha 12 de febrero de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INDEX S.A.C.I.**, RUC 80002742 - 6, domiciliada en Boquerón 676 c/ Misiones, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Ernesto Gerardo Wasmosy Monti**, con Cédula de Identidad N°202.099, según Poder General Amplio otorgado por el Escribano José Luis Coscia Cueto, con Reg. Nº 107 Esc. Nº 368, denominado en adelante el **CONTRATISTA,** identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS – COVID19, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.OBJETO.

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y ES – COVID19.

2.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3.IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 388.664.**

4.PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento de CVE N° 136/2020 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA DEL MSP y BS – COVID19, convocado por la DOC del MSP y BS. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. N° 77 de fecha 12 de febrero de 2021.

5.PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a la suma de Gs. 2.836.800.000 (Guaraníes dos mil ochocientos treinta y seis millones ochocientos mil).

Ítems	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
11	SET DE RECAMBIO PARA DIALISIS PERITONEAL	SET	UNIDAD	DIANEAL DP-2-1,5%	BRASIL	18.000	63.000	1.134.000.000
12	SET DE RECAMBIO PARA DIALISIS PERITONEAL	SET	UNIDAD	DIANEAL DP-2-2,5%	BRASIL	24.000	63.000	1.512.000.000
13	SET DE RECAMBIO PARA DIALISIS PERITONEAL	SET	UNIDAD	DIANEAL DP-2-4,25%	BRASIL	1.200	63.000	75.600.000
14	PROLONGADOR CONECTOR PARA DPCA	KIT	UNIDAD	BAXTER	USA/IRLANDA	96	1.200.000	115.200.000
MONTO TOTAL GUARANIES								2.836.800.000

-El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

INDEX S.A.C.I.
Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

6.VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia desde la fecha del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7.PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

- Plan de Entrega: la entrega de los bienes se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
11	SET DE RECAMBIO PARA DIALISIS PERITONEAL	18.000	Unidad	Unidad	CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN
12	SET DE RECAMBIO PARA DIALISIS PERITONEAL	24.000	Unidad	Unidad	
13	SET DE RECAMBIO PARA DIALISIS PERITONEAL	1.200	Unidad	Unidad	
14	PROLONGADOR CONECTOR PARA DPCA	96	Unidad	Unidad	

Las órdenes de compra serán emitidas por la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud,** a pedido del Instituto Nacional de Nefrología, según necesidad y stock de los centros de hemodiálisis del MSP y BS. Los plazos serán computados en días corridos.

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

- ✓ Primera entrega: Hasta el 40% de la Cantidad Adjudicada. El proveedor tendrá hasta 10 (diez) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de los servicios.
- ✓ Segunda Entrega: Hasta el 40% de la Cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta los 15 (quince) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud según necesidad y stock de los servicios.
- ✓ Saldo de la Cantidad adjudicada: Podrán ser fraccionadas según necesidad y stock de los servicios para su entrega, con Orden de Compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

La firma de Contratos por parte del proveedor se realizará dentro de las 72 horas de la notificación de adjudicación conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19, Art. 81.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:
Será comunicado en formato PDF o similar al proveedor adjudicado al correo electrónico declarado en la oferta la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado.

En caso de que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura del correo electrónico de la orden de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

- **Lugar de Entrega**: Deposito de la DGGIES o del Instituto Nacional de Nefrología, donde indique la orden de compra.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS
Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión "**USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**", fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, vencimiento o fecha de esterilización y código de barra que será proporcionada por la DGGIES.

Además, los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el producto sea de procedencia Naciona del fabricante del producto.

VENCIMIENTO
El vencimiento mínimo de los Insumos y medicamentos no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional de Nefrología.

INDEX S.A.C.I.

Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

Para aquellos insumos cuyo vencimiento sea inferior a 15 meses, además de la autorización del Instituto Nacional de Nefrología se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a entregar con identificación del número de Lote que serán entregados: un original en la Oficina del Instituto Nacional de Nefrología y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del artículo a entregar

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los insumos 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios.

Embalaje y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

1. El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si los hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y Pruebas

Las Inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: SI APLICA

I)**Durante la evaluación:** En las muestras y catálogos presentados se verificará, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada. La comisión evaluadora podrá recabar informe técnico sobre la calidad y experiencia en el uso de las marcas de los productos ofertados, si existieren notas de denuncias referentes al inconveniente en el uso o calidad del insumo debidamente justificada, será tenida en cuenta durante la evaluación del ítem correspondiente.

II) Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios:

Cada Lote de los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del Certificado de control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el producto sea de procedencia Nacional, del fabricante del producto.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados, la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como del costo de los análisis.

Serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA u otra institución que la convocante considere pertinente.

Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia de Personal del MSPBS. Debe labrarse acta del procedimiento.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.
Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato.

INDEX S.A.C.I.
Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

8.ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Instituto Nacional de Nefrología, así mismo deberá velar por la vigencia del mismo y de las garantías respectivas.

9.FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10.CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11.MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12.CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

13.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14.ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de Febrero de 2021.

INDEX S.A.C.

Sr. Ernesto Gerardo Wasmosy Monti
CONTRATISTA
Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

Sr. Kuo-i Chen
CONTRATANTE

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

Original 1

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

INDEX S.A.C.I.

Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

4. Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

5. Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

6. Obligatoriedad de declarar Información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

INDEX S.A.C.I.

Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

7. Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:
El pago se realizará con los fondos provenientes de la Ley Nº 6524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS..." a través de la cuenta administrativa exclusiva del MSP y BS.

LA CONTRATISTA: deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.

Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder 60 (sesenta) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en 15 (quince) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

8. Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a 60 (sesenta) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

9. Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**
1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

INDEX S.A.C.I.
Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

10. Reajuste

PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES.

Para Bienes Nacionales:
Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:
El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$V1 = P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

11. Porcentaje de Multa

El valor de las multas será de 0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratado que comenzará a calcularse a partir del incumplimiento en la entrega de los bienes/servicios conforme al Plan de Entrega.

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

INDEX S.A.C.I.
Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

12. Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del **0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para el pago.**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

13. Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes:
NO APLICA.

14. Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

15. Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

16. Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

17. Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

INDEX S.A.C.I.

Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

18. Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por Insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

19. Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actual de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N°2051/03.**

20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

21. Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

INDEX S.A.C.I.

Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

INDEX S.A.C.I.

Dr. Ernesto Wasmosy Monti
Presidente